

lo correcto: **JAZMIN MARIEL DUARTE MENDEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral núm.402-2291269-9, Licenciada en Contaduría Pública.

Artículo 5. Se modifica el Decreto núm. 197-23, artículo 4, del 3 de mayo de 2023, en lo que respecta a **JOSE DEL CARMEN ALCANTARA SANTA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 017-0015211-7, Licenciada en Contabilidad y Auditoría, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **JOSE DEL CARMEN ALCANTARA SANTA**, titular de la cédula de identidad y electoral núm.017-0015211-7, Licenciado en Contabilidad y Auditoría.

Artículo 6. Se modifica el Decreto núm. 74-23, del 26 de febrero de 2023, en lo que respecta a **ESTEVELYN HERNANDEZ DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2157578-6, Licenciada en Contabilidad, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **ESTEVELYN PEGUERO DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad y electoral núm.402-2157578-6, Licenciada en Contabilidad .

Artículo 7. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 437-23 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones. G. O. No. 11121 del 20 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 437-23

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequatur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 4018, del 30 de agosto de 2023, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, MESCYT.

Artículo 1. Se otorga exequatur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G y H, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad Cédulas de Identidad y Electoral:

1) JUAN LUIS CASTILLO ASENSIO	001-0250036-0
2) LUASTANI SALVADOR BIDO	001-1478900-1
3) DIANA CAROLINA SENA ALCANTARA	001-1807135-6
4) MARIA YVELICE FERNANDEZ PEÑA	010-0106800-4
5) SOLENNYS ALCANTARA DE LOS SANTOS	012-0124371-2
6) DISNARDA SOLANYI LABOUR HERASME	022-0016627-6
7) MIMNA MARIA DE MOTA	026-0119848-0
8) JOSE AQUINO ALCANTARA	074-0004715-0
9) JUDITH LEYDI CASTILLO SANTIAGO	123-0013744-0
10) FRANCIA BERENICE DE JESUS TAISON	140-0000383-1
11) ROBERTA ESTHER PEREZ MUÑOZ	223-0064372-7
12) WALESKA SOTO CASTILLO	223-0106020-2
13) SALVADOR LEONIDAS PUJOLS PUJOLS	402-1096752-3
14) YARITZA SANTANA DONATO	402-1231473-2
15) CANDY YAMEL MORENO PEÑA	402-1528016-1
16) LUCARLIS JAMIN TRAVIESO GOMEZ	402-2385764-6
17) EDHIBEL MERCEDES JORGE MARTINEZ	402-2412438-4
18) EMY LISBETH DEL ROSARIO REYES	402-2507859-7
19) LUZ CRISTINA DILONE LANTIGUA	402-2965700-8
20) LINA MARIA LOPEZ DOMINGUEZ	402-3189920-0
21) BREISLIS ISMAEL MORENO RUDECINDO	402-4136968-1

B) Licenciados/Licenciadas en Contaduría Pública Cédulas de Identidad y Electoral:

1) AMIN REYES PIÑA	001-1281399-3
2) JOSEFA DE LEON VARGAS	010-0095117-6
3) MARLIN RAFAELA RAMOS RODRIGUEZ	044-0018401-8
4) YANIFER MORILLO ENCARNACION	402-2070262-1
5) WILLIAM ALBERTO POLANCO VELOZ	402-2082280-9
6) GARWIN GUILLERMO DIAZ VASQUEZ	402-2098301-5
7) KATHERLINE MARIANNY POLANCO SUAREZ	402-2483589-8
8) GERALD AUGUSTO SALVADOR DE JESUS	402-3287617-3
9) LUZ CELENIA ROMERO	402-3703174-1

C) Licenciados/Licenciadas en Administración de Empresas	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) VIRGINIA AIMEE PEÑA MENDEZ	001-1284341-2
2) LISSETTE RODRIGUEZ ENCARNACION	001-1844418-1
3) ELAINE ROSAURA PEREZ PERALTA	037-0103570-5
4) KAREN LISSELOTTE REYES RODRIGUEZ	223-0091407-8
5) YISSET DIAZ VASQUEZ	224-0050894-5
6) INGRID LAURA PEREZ BATISTA	226-0012090-5
7) ENJEL JOSUE HIDALGO GARCIA	402-2218142-8
8) REYNA MARIBEL LAUREANO CASTRO	402-2233608-9
9) RAMALYS VASQUEZ MOREL	402-2416536-1
D) Licenciado/Licenciada en Mercadotecnia	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) ESMERALDA BELTRE MATEO	012-0119825-4
2) ADERLIN DURAN DE LA CRUZ	224-0064412-0
E) Licenciado/Licenciada en Contabilidad y Auditoria	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) FRANCINA DELGADO GIL	402-0057403-2
2) MARIO LUIS DELANCE ESPINAL	402-2365162-7
F) Licenciada en Mercadeo	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) PAMELA MICHEL SEVERINO GARCIA	402-1430763-5
G) Licenciada en Contabilidad Empresarial	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) AGATA VIRGEN MARIA PEREZ	402-2183789-7
H) Licenciada en Economía	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) ELIZABETH ALEXANDRA MOQUETE CASTILLO	402-3350938-5

Artículo 2. Se modifica numeral 67, literal B, el Decreto núm. 217-21, del 7 de abril de 2021, en lo que respecta a NELSON JHUNIOR MANZANILLO ORTIZ, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 004-0026687-0, Licenciada en Contabilidad para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: NELSON JHUNIOR MANZANILLO SIRETE, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 004-0026687-0, Licenciada en Contabilidad.

Artículo 3. Envíese al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 438-23 que concede pensiones del Estado a varios empleados de la Junta Central Electoral, y una pensión especial de RD\$80,000.00 mensuales, a Herminio Ramón Guzmán Caputo, ex miembro de dicha institución. G. O. No. 11121 del 20 de septiembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 438-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, en su artículo 60, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, tiene por objeto desarrollar y concretizar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la Ley núm. 87-01, dispone que el Sistema Dominicano de Seguridad Social se organiza en base a la especialización y separación de las funciones y otorga al Estado dominicano la dirección, regulación, financiamiento y supervisión, siendo estos roles inalienables.

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley núm. 87-01, para que los planes de pensiones y jubilaciones institucionales que existían a la fecha de promulgación de dicha ley pudieran seguir vigentes, debían cumplir una serie de requisitos y reglamentaciones necesarias para el buen funcionamiento y manejo de los fondos y la garantía de los beneficios de los afiliados, por lo del Plan de Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral.